

Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se suspende temporalmente la aplicación de la instrucción octava de la Instrucción de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dictan normas sobre la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones presupuestarias.

La Instrucción de 26 de mayo de 2020, por la que se dictan normas sobre la tramitación y documentación de las modificaciones de créditos y otras operaciones presupuestarias, contempla en su instrucción octava con carácter general la frecuencia con la que las consejerías o entidades sometidas a contabilidad presupuestaria pueden proponer modificaciones presupuestarias, en virtud de los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa de los créditos, estableciendo determinadas excepciones a esta regla.

El ejercicio 2022 ha venido marcado desde su inicio por la necesidad de agilización de la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») y por el hecho de encontrarnos en una situación de prórroga presupuestaria. Estas dos circunstancias excepcionales hacen aconsejable que se suspenda la aplicación de la citada instrucción octava de la Instrucción de 26 de mayo de 2020, para permitir a los distintos gestores optimizar la gestión y ejecución presupuestaria durante este ejercicio presupuestario, o en su caso, hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, adopta medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la aplicación de la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, y atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la competencia para autorizar las transferencias entre créditos financiados con fondos europeos, con independencia de su cuantía.

En este sentido, la adopción de medidas urgentes para la salida resiliente de la crisis económica y social que se ha provocado por la crisis sanitaria derivada del Covid 19, unido a la situación de prórroga presupuestaria limitativa de las dotaciones iniciales del Presupuesto, justifican la suspensión temporal de la limitación que impone la citada instrucción octava durante el año 2022 o hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, si esta se produce con anterioridad.

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	24/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPNZ4JVFBUTQUFDH7C3UUB4U2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, en virtud de las competencias que atribuye a la Dirección General de Presupuestos el artículo 10 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Suspender la aplicación de la instrucción octava de la Instrucción de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dictan normas sobre la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones presupuestarias, hasta el 31 de diciembre de 2022 o, en su caso, hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	24/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmpNZ4JVFBUTQUFDH7C3UUB4U2D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	